

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de Acción de Reintegro-Ejecutivo Cumplimiento de Sentencia, encontrándose pendiente señalar las agencias en derecho dentro del trámite ejecutivo. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: Acción de Reintegro (Ejec.Cump. Sentencia)

RADICACION: 2012-00152-00

DEMANDANTE: CARLOS ORTIZ SAAVEDRA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO (Atlántico)

ASUNTO DE QUE SE TRARA.

Revisado el expediente se observa que a través de auto de 1 de marzo de 2018, este Juzgado dispuso rechazar una objeción a la reliquidación de crédito propuesta por la parte demandada, y MODIFICAR la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante, decisión contra la cual la parte actora interpuso RECURSO DE APELACION, el cual fue concedido en el efecto DEVOLUTIVO, remitiéndose el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Corporación que por auto del 30 de septiembre de 2019, dispuso MODIFICAR el numeral segundo del auto atacado, en el sentido de liquidar el crédito en la suma de **(\$139.691.539,00)** previa deducción de los valores recibidos con ocasión de los contratos de prestación de servicio suscritos entre el demandante y el Municipio de Malambo (Atlántico).

Dicho lo anterior, tenemos que resulta a favor del demandante la siguiente suma:

- Crédito aprobado por el Tribunal Superior: \$139.691.539.00
- Deducción contratos: \$59.353.900,00
- Total valor a entregar: **\$80.337.639.**

Ahora atendiendo lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 en su art. 5, indica:

“...ARTÍCULO 5º.Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

PROCESOS EJECUTIVOS.

(...) De mayor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo...”.

RAD: 08758-3103-002-2012-00152-00

Dichas así las cosas, y atendiendo lo ordenado a pagar por el superior en segunda instancia y el descuento indicado, resulta la suma de **\$80.337.639.00**, y observando la actividad procesal desplegada apelación y acción de tutela, se fija el 5%, lo que resulta en la suma de \$4.016.881,00.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad - Atlco,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho del proceso ejecutivo cumplimiento de sentencia la suma de \$4.016.881,00., que deberán ser pagadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f5881ebe912be5f84edf46f181245e95e788f892e8155a3a4ebd45b9181cf77

Documento generado en 23/10/2021 03:43:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>